



Resolución Directoral

N° 00313-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 28 de setiembre

VISTO:

El Informe N° 247-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 20 de setiembre de 2020, emitido por la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el marco de las disposiciones gubernamentales, dadas por el Gobierno Central, según Decreto Supremo N° 008-2020/SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, frente al estado de emergencia sanitaria COVID – 19, coyuntura que obliga a los ciudadanos peruanos a tomar distanciamiento social obligatorio, ocasionando que las actividades educativas sean bajo la modalidad de trabajo virtual a nivel nacional, como medida de prevención y control de la salud, para evitar la propagación de la pandemia en el Perú;

Que, con Resolución Directoral 164-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 29 de mayo de 2020, se autoriza por única vez la matrícula correspondiente al Semestre Académico 2020-I, por el monto de S/. 70.00 Soles, a los estudiantes de la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios, y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, que tengan deudas pendientes de pago del semestre académico 2019-II y a los estudiantes que a la fecha no mantienen deudas pendientes de pago del semestre académico 2019-II, quienes deberán cumplir con: (1) Solicitar el fraccionamiento de la deuda del semestre académico 2019-II, (2) Contar con la aprobación de su solicitud por parte del Área de Bienestar Estudiantil, (3) Firmar un compromiso de pago en formato entregado por la Escuela, en el que se establecerá como plazo máximo una fecha anterior a la finalización del semestre académico 2020-



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0004661

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: F1EADC

I, (4) Cancelar el monto por concepto de matrícula de conformidad con el tarifario institucional;

Que, con Resolución Directoral N° 00286-2020-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 08 de setiembre de 2020, se autoriza en vías de regularización a la Oficina de Administración, validar los abonos por derecho de matrícula y/o conceptos académicos realizados por los estudiantes de la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música, correspondiente al Semestre Académico 2020 – I.

Que, con Informe N° 092-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Coordinación de los Programas Autofinanciados, emite informe con respecto a lo observado por el Área de Recaudación / Tesorería de la Oficina de Administración que, en estricto cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidad en la administración de los recursos propios, por la entrega de los compromisos de pagos suscritos por los estudiantes pero que difieren de la fecha de pago de sus obligaciones por derecho de pensiones, por existir un porcentaje de estudiantes que han abonado el total de sus pagos correspondiente al semestre académico 2020 –I, pero no consideran necesario suscribir un compromiso por una deuda que no mantienen con la Institución y, que se encuentran impedidos administrativamente de continuar con el proceso de matrícula del semestre académico 2020 – II. Asimismo, la Coordinación solicita la modificación de los artículos 3° y 8° de la Resolución Directoral N° 00286-2020-ENSFJMA/DG-SG, por existir diferencias de fecha entre la emisión de la resolución y la fecha para abonar el pago del 20% por derecho de matrícula extemporánea de los estudiantes Eleazar Ladera Medrano, del III ciclo / Música del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística y José Luis Maicelo Potenciano, del III ciclo / Danza de la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios;

Que, con Informe del Visto, la Dirección Académica, en concordancia con las disposiciones del Gobierno Central, que viene tomando medidas urgentes a fin de evitar la propagación de la epidemia COVID 19, y que viene afectando directamente a nuestro país, en especial a los sectores educación y salud y, según los lineamientos y política del Ministerio de Educación, corresponde a la Institución viabilizar de manera eficaz y eficiente las solicitudes de los estudiantes que han cumplido con abonar sus obligaciones por derecho de pensión de enseñanza y atender el levantamiento de las observaciones administrativas en concordancia con lo informado por la Coordinación de Programas Autofinanciados, a fin de que los estudiantes no sean perjudicados para continuar con sus estudios profesionales;

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0004661

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F1EADC**



Que con Memorandum N° 245-2020-ENSFJMA/DG de fecha 22 de setiembre de 2020, la Dirección General, señala que, contando con la información favorable de la Dirección Académica y de la Coordinación de Programas Autofinanciados, autoriza expedir la resolución directoral;

Que, es política institucional brindar las facilidades a los estudiantes en los aspectos académicos y administrativos, en armonía con los lineamientos, parámetros y disposiciones de la Dirección Académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada el proceso administrativo y académico de matrícula por ciclo y matrícula por cursos, a favor de los estudiantes de la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música, de los Programas Autofinanciados, correspondiente al Semestre Académico 2020 – I.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, en vías de regularización a la Oficina de Administración, validar los abonos realizados por los estudiantes de la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música, correspondiente al Semestre Académico 2020 – I, que a la fecha no cuenten con deudas pendientes de pago por derecho de enseñanza, exonerándoles de la firma y presentación de un nuevo compromiso de pago, a fin de continuar con el proceso administrativo de matrícula del Semestre Académico 2020 - II.

Artículo 3º.- MODIFICAR, los artículos 3º y 8º de la Resolución Directoral N° 00286-2020-ENSFJMA/DG-SG, por existir diferencias de fecha entre la emisión de la resolución y la fecha para abonar el pago del 20% por derecho de matrícula extemporánea de los estudiantes Eleazar Ladera Medrano, del III ciclo / Música del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística y José Luis Maicelo Potenciano, del III ciclo / Danza de la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, motivo por el cual se plantea como fecha inmediata hasta el próximo miércoles 30 de setiembre de 2020.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0004661

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F1EADC**



Artículo 5º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore
“José María Arguedas”



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0004661

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F1EADC**